



CARTA CIRCULAR 55 DE 2004

(19 de Octubre)

Señores:

ALCALDES Y DIRECTORES DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES;
JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, DE CONTABILIDAD, DE CONTROL INTERNO,
CONTADORES Y REVISORES FISCALES.

REFERENCIA: Aplicación de la Circular Externa 58 del 23 de septiembre de 2004.

Apreciados Señores:

El Contador General de la Nación, en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias que le han sido asignadas, expidió la Circular Externa 58 de 2004 mediante la cual precisa el procedimiento contable que debe aplicarse para registrar los valores correspondientes al porcentaje ambiental establecido en el artículo 317 de la Constitución Política, reglamentado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, con el propósito de uniformar los registros contables tanto en las Corporaciones Autónomas Regionales como en los Municipios y Distritos, sin perjuicio de la forma en que haya sido adoptado por el Concejo Municipal o Distrital de cada Entidad Territorial.

En tal sentido, los entes públicos sujetos al ámbito de aplicación de la mencionada Circular Externa, deberán disponer lo necesario para incorporar en la información contable los registros que correspondan al cálculo, recaudo efectivo y traslado de recursos por concepto del porcentaje ambiental, como consecuencia de la aplicación de la normatividad señalada, o efectuar las reclasificaciones que sean necesarias cuando los registros contables elaborados no atiendan el procedimiento que se establece, en aras de lograr una adecuada revelación en la información contable con fecha de corte 31 de diciembre de 2004.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación